

Movimiento feminista

por María Elena Oddone 

Delitos mayores y menores

En el antiguo Código Penal, hoy en desuso, los delitos estaban penados según su gravedad. Poquísimos eran ex-carcelables. Existía también un instituto, el de la reincidencia, que agravaba la pena. Con la decadencia nacional se han ido modificando las leyes para peor, de manera que el ciudadano está totalmente indefenso. Esta nota no es para comentar los numerosos *affaires* que nos traen los periódicos todos los días, por los cuales nadie va preso. Tampoco son apresados los delincuentes que roban al ciudadano común por medio de los delitos llamados menores los que ahora tienen un tratamiento basado en la impunidad. Como no hay institutos carcelarios suficientes y no se construyen, estos delincuentes gozan de un privilegio *status*.

Para el sentido común los delitos menores no dejan de ser tales por ser menos graves que un asesinato. Causan un gran daño. En el gobierno del doctor Alfonsín, se sancionó la ley de eximición de prisión a los delitos con penas de menos de tres años. Son cuarenta. Los ciudadanos que somos todos, podemos ser robados, golpeados y saqueados nuestros domicilios sin que los delincuentes sean penalizados, ni siquiera que sean procesados. Como son delitos "menores" usted no tiene a quien reclamar, salvo que imite al ingeniero Santos que hizo justicia por mano propia, lo que es impropio de un país civilizado.

En nota anterior nos referíamos a **La irresponsabilidad de no hacer Justicia** (ver EIP 18/6/93). Después de nueve meses de esperar Justicia por el hurto de un mue-

ble, una ciudadana fue notificada que su causa, caratulada como "Defraudación", debía ser tramitada en el tribunal civil. (Causa Nº 23.475 juez, César Mario Quiroga). Una manera de sacarse el asunto de encima y derivarlo.

Recientemente la cámara de Diputados ha producido un dictamen que introduce reglas por las cuales se regirán las condenas condicionales y la suspensión del juicio a prueba. Esta última conocida como *probation*, es un instrumento legal utilizado en los delitos menores. Con el acuerdo del fiscal, el juez puede imponerle al imputado una serie de reglas como, por ejemplo, no consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes, no concurrir a determinados lugares y realizar trabajos a favor del Estado. Y si en un plazo establecido de prueba se cumplen estas condiciones, el juicio no se lleva adelante y queda extinguida la acción penal.

Este procedimiento es copiado de otros ordenamientos jurídicos, de países con una cultura de siglos, países en los que las leyes son sagradas para los ciudadanos y por lo cual los infractores a las mismas son una ínfima minoría. Eso no sucede en nuestro país. Por eso resulta tan absurdo este dictamen de los legisladores. Se dan como ejemplos el estado norteamericano de Massachusetts desde 1842 y en Inglaterra desde 1867, lugares en donde se aplica este sistema. En Alemania la condena condicional se emplea siempre que la pena sea menor al año. En el caso de que sea superior y llegue hasta los dos años, la suspensión es excepcional. Los códigos de Portugal y Austria contienen instrucciones semejantes.

• **Lo que pasa aquí**

El diputado nacional por la UCR, Antonio Hernández, titular de la comisión de legislación penal de la cámara de Diputados, dice: "*El mecanismo propuesto no pretende abarcar todas las causas pendientes que se acumulan en los tribunales, sino tan sólo las de menor gravedad, hechos delictivos que dañan intereses individuales y sociales que no tienen respuesta judicial o que reciben una sentencia de ejecución condicional debido a que el Estado carece de los instrumentos jurídicos que le permiten a los jueces actuar con prioridades en la persecución penal*".

No es culpa de los habitantes que el Estado carezca de los medios. No tiene que pagar el ciudadano, con su perjuicio a manos de los delincuentes, las erogaciones suntuarias y las malas administraciones del Estado. Este diputado, Antonio Hernández, que se supone debería ser representa-

tante del pueblo indefenso, lo es en cambio de los delincuentes cuando dice: "*La sociedad debe tener conciencia de lo que significa el problema penal argentino y participar en este tipo de cuestiones para facilitar la reinserción de los acusados en la vida normal que es el objetivo que debe tener una buena legislación penal*".

Es lamentable que un diputado de la Nación trate de justificar una arbitrariedad pensando en la reinserción del delincuente antes que en la pena que merece. La impunidad estimula la reincidencia, una figura penal que ya no existe y que estaba en el antiguo Código Penal, hoy en desuso.

La crónica policial nos dice de los antecedentes que tienen todos los que caen por algunas horas en las comisarías hasta que el juez de turno ordena la liberación de los individuos.

• **El juicio oral que no se cumple**

Por la misma razón de siempre, la carencia de presupuesto adecuado, los juicios orales son muy pocos y se trata solamente en casos de asesinatos considerados muy graves. En estos casos la reducción de penas se produce al cumplirse las tres cuartas partes de ella habiendo buena conducta. Esto último resulta ridículo,

porque en la cárcel no hay mujeres para matar a golpes ni para violar.

Carlos Monzón, asesino de Alicia Muñoz, habiendo cumplido menos de la mitad de la condena de once años, será autorizado a salir todos los días de la cárcel. En una nota anterior señalábamos el régimen de privilegio que tiene este individuo, que recibe la visita diaria de una hermana que le cocina sus platos preferidos.

Ahora sabemos que la cárcel será para Monzón un hotel al que regresará por las noches y si alguna noche no regresa, nadie le dirá nada porque es Monzón. El juez Alejandro Tizón, que permitirá que Monzón salga desde agosto próximo, recibirá un informe de la comisión de seguimiento o gabinete de clasificación de conductas, que será remitido a la jueza de Mar del Plata, Alicia Ramos Fondeville, presidenta del tribunal que lo condenó a una pena irrisoria dada la magnitud del crimen cometido.

Si hubiera sucedido en los Estados Unidos, Monzón, con sus antecedentes policiales, estaría en la antesala de la silla eléctrica.

Tal como están las cosas, los delitos de violencia hacia las mujeres y los niños no tienen en este país la menor perspectiva de disminuir. La división entre delitos mayores y menores es irri-

soria. Los delitos mayores juzgados oralmente gozan de un régimen liviano como en el caso Monzón.

De los otros, los menores, ni pena siquiera. Total impunidad. La propaganda gubernamental habla de transformación del país y tiene razón, el país se ha transformado en tierra de nadie, sin ley, salvo la que cada ciudadano imponga a sus agresores cuando los encuentre dentro de su casa. Se recuerda el caso de los tres individuos que asesinaron a un joven padre de familia y a su pequeña hijita en un intento de asalto.

Un día leeremos en los diarios que fueron condenados a ocho años por homicidio simple, porque aquí no existe la acumulación de penas.

El ejecutor de los dos crímenes tendrá esa condena, los cómplices algo menos, aunque son igualmente asesinos. Nunca cumplirán las penas porque para el ordenamiento jurídico argentino es más importante la "reinserción de los acusados" como dice el diputado Hernández, que la deuda, irreparable, que tengan con la sociedad. Ni siquiera hay prisión perpetua en este país, ni un establecimiento carcelario en Ushuaia como había en otros tiempos, cuando nuestro país era una nación con Justicia.

Cuando se habla de casos graves y menos graves se puede encuadrar entre los primeros a la mentalidad carente de sentido de la Justicia, la que es justificada porque "el Estado no tiene los medios", o cuando el presidente de la Nación hace uso y abuso de la facultad de indultar a delincuentes grandes y chicos. □